

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Quinta

Para su emplazamiento a "Preemat", con domicilio en paseo de la Castellana, número 53, 28046 Madrid y, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del TEAR de 17 de diciembre de 2007, reclamación número 28/08435/05, recurso al que ha correspondido el procedimiento ordinario número 786 de 2008, para que comparezca ante este Tribunal en el término de nueve días, para que si a su derecho conviene se persone en las presentes actuaciones representado por procurador, apercibiéndole que de no verificarlo se continuará el trámite sin su intervención.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—  
El secretario (firmado).

(01/3.856/08)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Duodécima

##### EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Administración de Justicia con destino en la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 197 de 2007 de esta Sección se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### *Sentencia número 527*

Ilustrísimos señores magistrados: don José Vicente Zapater Ferrer, doña María Jesús Alía Ramos y don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.

En Madrid, a 10 de julio de 2008.—La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid ha visto en grado de apela-

ción los autos de procedimiento ordinario número 228 de 2003 del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como apelante, doña Carmen Serrano Pis, representada por la procuradora doña Olga Muñoz González, y, de otra, como apelado, don Horacio Felipe Godoy y "Bankinbec, Sociedad Anónima", representado por el procurador don José Ramón Cervigón Ruckauer, sobre adquisición de la propiedad.

##### *Fallamos*

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Carmen Serrano Pis, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 35 de Madrid con fecha 31 de julio de 2006, recaída en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución con imposición de las costas de este recurso a la parte apelante. Devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, acompañados de certificación literal de esta resolución para su cumplimiento y ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se notificará a las partes conforme preceptúa el artículo 208.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados apelados incomparecidos: ignorados herederos de don José María Pardeiro Rodríguez, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.919/08)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

##### EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 667 de 2007-L recayó la resolución,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

##### *Sentencia número 431*

En Madrid, a 30 de julio de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 667 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Julia Peña Sánchez, con procuradora doña María del Pilar López Revilla, y de otra, como demandado, don Modou Diome, declarado en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal; y...

##### *Fallo*

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María del Pilar López Revilla, en nombre y representación de doña Julia Peña Sánchez, contra don Modou Diome, en los autos número 667 de 2007, debo declarar y declaro la disolución, por causa del divorcio, del matrimonio contraído por los citados cónyuges don Modou Diome y doña Julia Peña Sánchez, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta sentencia, pero sin perjudicar a terceros de buena fe, sino a partir de su inscripción en el Registro Civil.

Que igualmente debo acordar y acuerdo la adopción de las medidas definitivas que a continuación se relacionan:

Primera. La patria potestad sobre la hija menor de edad, María, se ostentará y ejercerá exclusivamente por la madre, quedando el padre privado totalmente de la misma.

Segunda. La guarda y custodia de la hija menor de edad se encomienda a la madre.

Tercera. El régimen de visitas paterno-filial se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

Cuarta. La pensión que el progenitor no custodio deba abonar en concepto de contribución para satisfacer los alimentos de su hija menor de edad se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Modou Diome y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se da el presente en Madrid, a 13 de octubre de 2008.—Ante mí, el secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/16.978/08)

### JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.686 de 2008, a instancias de “Panificadora Vallecaña, Sociedad Anónima”, respecto de la siguiente finca:

Número 48.492 del Registro de la Propiedad de Madrid número 53, calle Piedrahita, número 21, bajo, tienda número 3, de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y de este Juzgado expido el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.835/08)

### JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 724 de 2007 se ha dictado sentencia de fecha 12 de julio de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente las pretensiones deducidas en la demanda interpuesta por la procuradora doña Valentina López Valero, en nombre y representación de “Invelias, Sociedad Limitada”, como parte demandante, contra “Europabi, Sociedad Limitada”, como parte demandada, debo declarar y declaro extinguido por expiración de término contractual el contrato de arrendamiento de fecha 15 de marzo de 2005, condenando a dicha demandada a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora el inmueble sito en la calle Benito Gutiérrez, nú-

mero 33, tercero C, de Madrid, en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo. Con expresa imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada y por resolución de esta fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación a la demandada “Europabi, Sociedad Limitada”.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.524/08)

### JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de verbal de desahucio por falta de pago número 266 de 2008-A, sobre otras materias, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

*Sentencia número 264 de 2008*

En la villa de Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Sagrario Arroyo García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 77 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio con acción acumulada promovidos por “Inversiones Patrimoniales Artemisa, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña María Salud Jiménez Muñoz y asistido por el letrado don Eusebio López Perea, contra doña Hildalina Calzada Padrón, en rebeldía, que tiene por objeto la resolución del contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por “Inversiones Patrimoniales Artemisa, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña María Salud Jiménez Muñoz, contra doña Hildalina Calzada Padrón debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la vivienda sita en Madrid, calle Monteleón, número 34, segunda planta interior derecha, y en consecuencia, haber lugar al desahucio instado por falta de pago de las rentas, acordando la entrega de la vivienda arrendada a la actora, y debo condenar y condeno a la citada demandada a pagar a la actora la cantidad de 7.629,59 euros, más intereses legales y costas causadas en esta instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación escrita. Para la interposición del mencionado recurso la demandada deberá acreditar estar al corriente en el pago de las rentas a los efectos de lo establecido en el artículo 449.1 de la Ley 1/2000/, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Hildalina Calzada Padrón se expide la presente.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado)

(02/16.920/08)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 960 de 2007, a instancias de doña Magdalena Colomo García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: parcela 54 polígono 29 de Villaviciosa de Odón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Móstoles, a 17 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.922/08)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 752 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

*CÉDULA DE CITACIÓN*

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don David Nourdin, a fin de que el día 21 de enero de 2009, a las once horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por atentado, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Aperi-